

morena

La esperanza de México

Con fundamento en los artículos: 35, 36, 39, 40, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1; 21, párrafo 2; 23, párrafo 1, inciso e); 25, párrafo 1, inciso r); 83, párrafos 3, 4, 5 y 6; 91, párrafo 1, inciso e), 44, párrafo 1, inciso a), fracción IV, 79, párrafo 1, inciso a), fracción III; 80, párrafo 1, inciso c); 87, párrafo 3,4, 5 y 6, 91, párrafo 1, inciso e); y 92 párrafo 1 de la Ley General de los Partidos Políticos; ; 11; 14, párrafo 4; 21, párrafo 1; 29; 30; párrafo 1 y 2; 31 párrafo 1; 35 párrafo 1; 42, párrafo 8; 44, párrafo 1, inciso j); 44, párrafo 1, incisos p) y j); 79, párrafo 1, inciso e); 142, párrafo 1; 168, párrafos 1 y 2; 226, párrafos 1 y 2, incisos b) y c); 227; 228, párrafo 3; 229, párrafos 1, 2 y 4; 230; 231, párrafos 1 y 2; 232, párrafo 2; 233, párrafo 1; 234, párrafo 1; 235; 238 párrafo 2; 239; 243, párrafo 2, incisos a), b), c) y d); 443, párrafo 1, incisos c) y f); y 456, párrafo 1, inciso a), fracciones I y II, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás relativos; así como 8 y 80, párrafos 1, inciso g) y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 1, 4, 5, 7, 13, 14 bis, 24 último párrafo, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 49 bis, 55, 60 inciso f), 14° Bis, Apartado E numerales 2 y 5, 41° Bis incisos e) numeral 2, f numerales 3 y 5 y g) numeral 4 y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA; y en cabal y estricto cumplimiento a la sentencia de fecha veintitrés de marzo del año dos mil quince y notificada a los órganos responsables el día veinticuatro de marzo de la anualidad que transcurre, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Toluca, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, expediente ST-JDC-164/2015, promovido por el ciudadano Ángel Montiel Martínez.

El Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA

C O N V O C A N

A la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 26 de marzo del año 2015, a las 18:00 horas, en el domicilio ubicado en Salón del Bosque, Brasil número 3, esquina Colombia, Colonia México 68, Naucalpan, Estado de México; dentro del proceso de selección de las candidaturas a diputadas y diputados federales, por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral 2015 en el Estado de México, y específicamente en el distrito electoral federal 21, correspondiente al Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, conforme a lo siguiente:

1.- El orden del día de la Asamblea Distrital Electoral Local extraordinaria será el siguiente: **a)** Registro de asistencia; **b)** Declaración de quórum (tomando en consideración el carácter extraordinario y urgente de la asamblea); **c)** Informe a los asistentes de la aprobación del registro por parte de la Comisión Nacional de Elecciones de la solicitud de aspirante a candidato a diputado por el principio de mayoría relativa por el distrito electoral federal 21 del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, del ciudadano Ángel Montiel Martínez; aunado este registro al previamente aprobado por la Comisión Nacional de Elecciones para el mismo Distrito. Todo lo anterior, para el efecto de dar cabal y estricto cumplimiento a la sentencia de fecha veintitrés de marzo del año dos mil quince y notificada a los órganos responsables el día veinticuatro de marzo de la anualidad que transcurre, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Toluca, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, expediente ST-JDC-164/2015, promovido por el ciudadano Ángel Montiel Martínez; y **d)** Clausura de la Asamblea.

2.- El registro de los Protagonistas del Cambio Verdadero será acreditado mediante la exhibición de su credencial para votar con fotografía.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Convocatoria en la página electrónica www.morena.si.com, y en los estrados de las sedes de los órganos responsables de MORENA en el juicio respecto del cual se da cumplimiento a la sentencia.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la autoridad electoral jurisdiccional del cabal cumplimiento de su determinación.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de marzo del año dos mil quince

Por el Comité Ejecutivo Nacional de Morena

LIC. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE

C.P. BERTHA ELENA LUJÁN
URANGA
SECRETARIA GENERAL

Por la Comisión Nacional de Elecciones

Marcos Alejandro Gil González

Luciano Concheiro Bórquez